

## **Observaciones de SOGECABLE a la Consulta de la Comisión Europea sobre el dividendo digital**

Sogecable agradece la oportunidad que la Comisión Europea ofrece a los operadores de televisión para que aportemos nuestras opiniones sobre la política a seguir acerca del dividendo digital en Europa.

Ante la planificación de esta materia contenida en la presente Consulta por la Comisión Europea, debemos hacer las siguientes observaciones:

1.- Debe prevalecer el principio de subsidiariedad del legislador Comunitario frente a las legislaciones nacionales en materia de espectro radioeléctrico. Así lo establece el informe, que, por encargo de la Comisión Europea, ha elaborado la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT), en el que se expresa que es factible, desde los puntos de vista técnico, regulatorio y administrativo, la armonización de la sub-banda 790-862 MHz, siempre que se haga sobre una base no obligatoria y que cualquier decisión sobre la misma se deje en manos de las administraciones nacionales en el marco del Acuerdo GE-06 (Conferencia Regional de Radiocomunicaciones). Los Estados miembros deben tener libertad para decidir la asignación del espectro teniendo en cuenta las características propias de cada país: tamaño, densidad de población, orografía, mercado, etc.

La coordinación a nivel europeo debe servir de base en esta materia, pero es necesario que exista flexibilidad para atender a las especificidades de los distintos países, que deben ser capaces de legislar según sus necesidades. En España, por ejemplo, la penetración por ondas terrestres es mayor que en otros países de su entorno, donde otras tecnologías están más extendidas; la orografía impone la instalación de gran número de reemisores, con el consiguiente consumo de espectro; la división administrativa del Estado en Comunidades Autónomas demanda un uso muy elevado de frecuencias, particularmente en zonas limítrofes entre las distintas regiones, etc.

Cualquier plan que elabore la Comisión Europea, orientado acertadamente también a dinamizar la economía y superar la actual crisis en la que nos encontramos, como así se

indica en la introducción de la Consulta, debe sustentarse en el principio de subsidiariedad mencionado.

2.- La Consulta propone llevar a cabo dos acciones con carácter urgente: adelantar el apagado analógico a 2012 y adoptar las medidas necesarias para liberar la banda de 800MHz para servicios de comunicaciones electrónicas, definiendo las condiciones técnicas para su utilización en Europa.

Respecto a la primera medida, adelantar la fecha del apagado analógico, ya se ha tomado en España. Efectivamente, la normativa que regula el servicio de televisión digital terrestre (R.D. 944/2005, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la TDT), adelanta el cese de las emisiones de televisión terrestre con tecnología analógica al 3 de abril de 2010.

Con referencia a la segunda medida, ésta se encuentra prevista en un proyecto de norma por el que se regula la asignación de los múltiples de la televisión digital terrestre una vez que hayan cesado las emisiones con tecnología analógica. Se prevé en esta norma, que no ha sido aún aprobada, la liberación de la banda de frecuencias de 790 a 862MHz a partir del año 2015 para que pueda ser utilizada para otros usos. Sin embargo, conviene recordar que el espectro radioeléctrico que está atribuido a los servicios móviles comprende diversas subbandas de frecuencias (900 MHz, 1800 MHz, 2,1 GHz, 2,6 GHz y 3,5 GHz) y la expansión de estos servicios no tiene por qué imbricarse necesariamente con el cada vez más escaso segmento de frecuencias atribuido al servicio de radiodifusión.

Desde algunas instancias se defiende el uso de parte del dividendo digital para ofrecer banda ancha en medios rurales y reducir así la “brecha digital”, alegando sus excelentes propiedades de propagación. La realidad es que las necesidades de ancho de banda que deberían tenerse en cuenta para ofrecer banda ancha real hoy y en un horizonte a diez años, con servicios audiovisuales de alta definición que generarán demandas cada vez mayores de espectro, hacen discutible el uso del escaso espectro actual de la televisión y recomendable la utilización del disponible en bandas más altas, donde hay espacio para crecer. Utilizar espectro proveniente del dividendo digital para banda ancha es una solución únicamente para el corto plazo que puede impedir el desarrollo de los nuevos

servicios de TDT, principalmente los de Alta Definición (HD), a cuya tecnología acabarán migrando, más tarde o temprano, todas las emisiones de televisión.

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de Ginebra, CMR-07, no excluye al servicio de radiodifusión del uso de la banda 790-862 MHz, sino que ésta se atribuye también al servicio móvil en régimen de asignación co-primaria, además de la asignación existente anteriormente a la radiodifusión, por lo que ha de entenderse en régimen de compartición.

En cualquier caso, cuando el uso de la parte superior de la banda de UHF sea compartida entre los servicios de televisión digital terrestre, los de televisión en movilidad y otros servicios móviles internacionales, es necesario garantizar que el uso de esta banda por servicios móviles en un país sea compatible con el uso de esta misma banda para radiodifusión en los países fronterizos, dando preeminencia a los servicios de radiodifusión, en cumplimiento del Acuerdo GE-06 y la Resolución 224 de la CMR-07.

3.- Se acoge positivamente la propuesta de la Comisión contenida en la Consulta para garantizar la calidad de los servicios ofrecidos al consumidor en Europa. Sin embargo, deben siempre tenerse presentes los efectos que sobre el mercado puede tener la migración a estándares de mayor compresión, que normalmente no suelen implantarse de manera homogénea en los distintos mercados y que requieren grandes inversiones por parte de la industria y también gastos para los consumidores.

Madrid, 1 de septiembre de 2009.